

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	298
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00187 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LUZ AMPARO GIRALDO C.C 42.887.093
Accionado:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LA FACULTAD DE MINAS (sede Medellín) - SUPERVISOR DE ASEO Y SOSTENIMIENTO SEÑOR DAVID MURIEL
Decisión:	Admite Tutela

Señores

1. LUZ AMPARO GIRALDO. Accionante

luzampagi@gmail.com - aldenabogado@hotmail.com

2. DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora Universidad Nacional de Colombia -

notificaciones_juridica_med@unal.edu.co

notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

3. VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ. Decana de la Facultad de Minas (Sede Medellín)

notificaciones_juridica_med@unal.edu.co

fminascomunica@unal.edu.co

minas.medellin@unal.edu.co

4. DAVID MURIEL Supervisor de Aseo y Sostenimiento

notificaciones_juridica_med@unal.edu.co

Les informo que mediante auto del 19 de abril de 2021, este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLE por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	521
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00187 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	LUZ AMPARO GIRALDO C.C 42.887.093
Accionado:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LA FACULTAD DE MINAS (sede Medellín) - SUPERVISOR DE ASEO Y SOSTENIMIENTO SEÑOR DAVID MURIEL
Decisión:	Admite Tutela

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ AMPARO GIRALDO**, frente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LA FACULTAD DE MINAS - SUPERVISOR DE ASEO Y SOSTENIMIENTO SEÑOR DAVID MURIEL -, por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición.

Informa la accionante:

*“ ... 1 radiqué un derecho de petición el día 11 de marzo dirigido a la Universidad Nacional Faculta de Minas, Señor David Muriel supervisor de aseo y sostenimiento.
2. dicho derecho de petición fue recibido por el señor Samuel Fernández (operario de aseo), por autorización expresa del señor David Muriel.
3 solicitando copia de un correo donde presuntamente se me había notificado un llamado de atención por conductas irregulares de mi parte en el puesto de trabajo y en los baños de la universidad.
4 también solicite todas las pruebas con las cuales me estaban acusando en dicha notificación por medio del correo electrónico.
5 hasta la fecha y pese a que ha transcurrido más del tiempo legal, no he recibido ninguna respuesta por parte de la universidad, ni del señor David Muriel.”*

Como pretensión solicita la accionante lo siguiente:

“... que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental de petición, sea absuelta mi solicitud formulada a ese Instituto, escrito de fecha 10 de marzo 2021. “

Teniendo en cuenta la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.
Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora LUZ AMPARO GIRALDO frente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, - LA FACULTAD DE MINAS - SUPERVISOR DE ASEO Y SOSTENIMIENTO SEÑOR DAVID MURIEL -, por la supuesta violación del derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, - FACULTAD DE MINAS - SUPERVISOR DE ASEO Y SOSTENIMIENTO SEÑOR DAVID MURIEL que rinda INFORME donde se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción, manifieste si ha dado respuesta al derecho de petición y en caso afirmativo aporte copia y su correspondiente notificación, en caso contrario, manifieste las razones de hecho y de derecho para tal negativa.

TERCERO. VINCULAR a la RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, señora DOLLY MONTOYA CASTAÑO – a la Decana de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia -Sede Medellín- señora VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ